

LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LA CULTURA ELECTORAL

Autor: Magdo. Lic. Germán Gabriel Alejandro López Brun

“Una democracia es tanto más sólida cuanto mayor volumen de información de calidad puede soportar.”

ARMAND, Louis

La información y formación de las estructuras democráticas que nos convierten en ciudadanos participativos, son indispensables para el fortalecimiento de nuestra democracia, toda vez que no basta con alcanzar un *“Status democrático”*, como nación o bien como entidad federativa, sino que debemos lograr una verdadera participación cívica, en los asuntos públicos de nuestro entorno social y político, que hagan irreversible nuestra condición de Estado democrático.

Una sociedad carente de la información político-electoral, necesariamente adolece de una formación cívica democrática. De esta reflexión dialéctica vislumbramos un problema que debemos combatir y que es precisamente la falta de participación ciudadana, que en términos electorales, se refleja en su expresión más directa: *“El abstencionismo”*

Tanto el abstencionismo como la participación ciudadana tienen su origen en diversas causas: por ejemplo para los estudiosos de la sociología política, éstas van en función de la edad, del sexo, de las condiciones geográficas y de los grados de educación que se desarrollan por parte de los integrantes del cuerpo electoral, entre otras. Asimismo, de acuerdo a la *teoría de la motivación colectiva de Moore*, en la que se ha llegado a la conclusión de la masificación del pensamiento o bien de las costumbres, las sociedades obedecen a factores publicitarios o bien a elementos informativos en un solo sentido.

Pero apartándonos de la teoría y aprovechando la experiencia vivida en los procesos electorales partimos de la idea de que para incidir en gran medida en la participación electoral se necesita la existencia de un determinado nivel de

formación, ya que de contarse con ciudadanos debidamente informados en torno a los sistemas democráticos y sus valores mismos que deben relacionarse en definitiva con los beneficios sociales que este conocimiento implica, así como su importancia sustantiva que tiene su propia participación se alcanzará entonces una creciente propensión de altos índices de participación electoral.

En consecuencia, una de las razones por las cuales en la actualidad las contiendas electorales han reflejado un constante nivel de abstencionismo, es sin duda alguna la falta de una estructura cívica en los ciudadanos, pero además y me atrevería a decir que en forma paralela un escepticismo en cuanto a la conducción de los partidos políticos y sus candidatos, ya que aquí es donde la transparencia tiene una vital importancia.

La transparencia en las contiendas electorales tiene como propósito, dar a conocer a la sociedad en general las actividades que desarrollan los candidatos, los partidos políticos, los órganos electorales ya sean administrativos o jurisdiccionales y los propios ciudadanos.

Ahora bien, el derecho electoral se rige por una serie de principios rectores aplicables a los actores políticos para conservar los elementos de justicia, equidad, transparencia y profesionalismo.

Estos principios rectores del derecho son los siguientes:

- Legalidad. Que es la adecuación estricta a la ley de todas las actuaciones de las autoridades electorales, de los ciudadanos y de los partidos políticos;
- Imparcialidad. Actuación neutral de quienes desarrollan la función estatal de organizar las elecciones, sin beneficiar ni perjudicar alguna de las partes de la contienda electoral;
- Objetividad. Que consiste en desarrollar las actividades electorales tomando como base la realidad única, sin importar cualquier punto de

vista que se tenga de ella;

- Certeza. Se circunscribe a realizar la función electoral con estricto apego a los hechos y en la realidad única, a fin de que sean fidedignos, confiables y verificables; e
- Independencia. Se trata de la capacidad irrestricta de los órganos electorales para cumplir con la función encomendada por sí solos, sin intervención alguna de los órganos del poder público.

De tal suerte que para la celebración de estos actos y resoluciones en materia electoral es indispensable la observancia de estos principios.

En consecuencia, los sistemas electorales que hacen posible la renovación de los poderes del Estado deben contener reglas de equidad, justicia y transparencia que permitan la celebración de elecciones democráticas. De tal suerte que para que las contiendas electorales cubran la categoría de elecciones democráticas, deben de satisfacer principios fundamentales como: el sufragio libre, universal, secreto y directo; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia imparcialidad y objetividad como principios rectores del proceso electoral; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; el control de la constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, así como el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales debe prevalecer el principio de equidad.

Por otra parte, a menudo escuchamos que el secreto engendra la corrupción, por lo que especial cuidado debemos observar en cada uno de los actos que integran los procesos electorales. De manera tal que la publicitación de las actividades que se desarrollan con motivo de los acuerdos necesarios para la estructuración de todas las actividades que se desarrollan en materia electoral, necesariamente deben adquirir un carácter público.

No obstante en la actualidad todavía existen posturas encontradas en torno a la apertura de la información que se lleva no solo en los procesos electorales, sino en la vida interna de los partidos políticos, debido a que hay grupos que opinan que no es posible vulnerar la vida interna de estos, ya que se atentaría contra su propia autonomía; en cambio existen posiciones a favor de la apertura total de estos ámbitos, y por tanto invocan que se debería abrir al escrutinio público. Este punto de contraste estriba en que los ciudadanos tienen el mismo derecho a conocer el destino de las aportaciones tanto públicas como privadas a favor de las instituciones que representan las corrientes políticas de nuestro entorno. Por cuanto hace a la opinión que formulan aquellos que consideran que los ciudadanos tienen el mismo derecho de privacidad en lo concerniente a las aportaciones financieras que pueden hacer a los partidos y candidatos, lo equiparan a la privacidad que se tiene al momento de sufragar.

En cuanto a la revelación de las donaciones hechas a favor de los partidos políticos por los ciudadanos, existen una serie de argumentos:

- Primero, los electores están facultados para saber tanto como sea posible acerca de los diferentes partidos políticos y candidatos que están pidiendo ser votados. La información acerca de cada soporte financiero del partido es algo que puede influenciar razonablemente al elector, dado que esto muestra algo acerca de sus aparentes políticas, actividades, y estilo político.
- Segundo, la revelación de las donaciones políticas hacen más fácil de detectar (y por lo tanto evitar) posible corrupción política. Si un magnate de los negocios hace una gran contribución política para el partido ganador y después obtiene contratos gubernamentales favorables, esto obviamente producirá preguntas acerca de los posibles nexos entre las donaciones y el contrato si los hechos de las donaciones son del dominio público

Ante esta postura, se encuentra la antítesis de algunos grupos de opinión que señalan lo siguiente:

El argumento general es que las reglas de la revelación están injustificadamente infringiendo la privacidad individual. Después de todo, ahora es aceptado que el viejo sistema de votación, donde los votos eran contados en público, inhibía la libre elección desde que los electores estuvieran bajo presión para emitir su voto de acuerdo a las instrucciones y a los intereses de los terratenientes y sus jefes. La libertad necesitó una boleta de votación secreta.

En las mismas líneas, se puede argumentar que la libre participación en política es posiblemente coartada si los donadores son obligados a declarar. En cualquier lugar donde, los donadores de los partidos políticos están obligados a revelar sus pagos, al mismo tiempo están obligados a declarar sus preferencias políticas. Los principios del voto secreto son negados.

Existen tres circunstancias particulares donde los donadores potenciales pueden tener una legítima razón para evitar hacer del conocimiento público o de las autoridades sus donaciones políticas:

Se espera que los oficiales públicos tales como jueces, servidores civiles, miembros de las fuerzas armadas, oficiales de los gobiernos locales y profesores que mantengan un punto de neutralidad, a pesar de que son invitados a votar y contribuir con los partidos políticos. Los requerimientos para la revelación son aparentemente para inhibirlos de hacer donaciones.

- los hombres de negocios pueden sentir que serán discriminados a la hora de la entrega de los contratos del gobierno local, si se sabe que ellos han patrocinado a un partido o candidato impopular.
- lo más importante, las reglas de revelación inhibirán las contribuciones para los partidos y candidatos en oposición en países donde hay un partido dominante, donde la violencia política es abundante y donde la oposición es levemente tolerada. En estas (muy comunes) circunstancias, los ciudadanos difícilmente se atreverán a ir abiertamente en apoyo de un

candidato de oposición. La revelación favorecería fuertemente el régimen del gobierno.

Como ya he puntualizado, existen posturas contrarias en torno entorno de la transparencia al interior de las contiendas electorales.

Observamos que en la actualidad, el legislador se ha preocupado por tomar diversos acuerdos que permitan la debida fiscalización de los recursos asignados a los partidos políticos Además, el financiamiento público busca, entre otras cosas, crear condiciones de equidad en las competencias electorales y evitar que los grandes intereses económicos logren influir en los partidos políticos y éstos a su vez (convertidos en gobierno), actúen favoreciendo a tales grupos y no a la sociedad. En sentido contrario, se sostiene que el financiamiento público aleja a los partidos del control de sus afiliados, simpatizantes o electores, y los vuelve ajenos a los intereses y demandas de la ciudadanía. Inclusive, en una postura contraria a las explicaciones del porqué es necesario el financiamiento público, en el debate español se ha llegado a plantear la tesis de que tal financiamiento gubernamental es producto de los errores cometidos al restringir el financiamiento privado. Resulta obvio decir que la postura que permite este planteamiento se fundamenta en la noción liberal clásica de que los partidos son entes de carácter privado y deben mantenerse fuera de la influencia del gobierno.

Ramón Cotarelo sostiene que toda financiación pública de los partidos debe cumplir con tres premisas que son fundamentales "...la de la igualdad, la de la libertad y la del derecho de los partidos pequeños a participar en la vida política con unas expectativas razonables.¹

Un factor que ha contribuido a la transparencia y equidad en los procesos electorales es sin duda alguna las encuestas. La trascendencia de los estudios de

¹ 14 COTARELO, Ramón. Partidos Políticos y Democracia, en: Aspectos jurídicos del financiamiento de los partidos políticos. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie B: Estudios Comparativos, b) Estudios Especiales. No. 26. México, 1993, p. 30.

opinión pública se encuentra implícita al permitir dar transparencia a la democracia, y contribuir a romper el monopolio político tradicional. La transparencia de la democracia se estudia como un fenómeno fundamental que permite el fortalecimiento de los partidos políticos ante la ciudadanía. Los resultados que arrojan las encuestas electorales no favorecen a la izquierda ni a la derecha, ni a alguna corriente ideológica, sino simplemente son utilizadas para conocer las preferencias de los ciudadanos y para respetar el voto popular, buscando que se arribe a una popularidad que a fin de cuentas nos lleve a una alternancia que acelere la modernización política.

Hoy en día gracias a las encuestas de opinión pública el electorado puede confirmar los estudios publicados por las comisiones electorales. Con las encuestas se pueden aplicar análisis estadísticos, establecer diferencias, tabular la información, en síntesis, contribuir a hacer más nítidos los procesos electorales.

Es por eso que la investigación de las ciencias sociales, en general, permite analizar con mayor rigor y profundidad los fenómenos políticos, económicos o propiamente sociales y trazar tendencias para tomar decisiones respecto a las vías futuras de acción. La limitante que ofrecen los estudios de opinión pública, será el tiempo que transcurra entre el estudio del problema y las recomendaciones obtenidas gracias a su análisis, por lo que las encuestas permiten resolver en cierto grado esta limitante, por la rapidez a la que se puede arribar a conclusiones acerca del presente y, si son repetidas, establecer comparaciones a lo largo del tiempo.²

Nuestra legislación electoral impone la obligación de los Institutos políticos para informar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación. Para tal

² LOERA, Alejandra. Encuestas electorales. Boletín del Centro de Capacitación Judicial Electoral. Boletín año 5 número 3 mayo-junio 1999.

efecto, los partidos políticos deben contar con un órgano interno responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros. Desde luego, dichos informes deben contener la información correspondiente a los apoyos que les otorgue el Instituto Federal Electoral (en el caso de asignaciones federales) a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, relativo a la producción de programas de radio y televisión, etc. Igualmente, los gastos relativos a sus actividades específicas como entidades de interés público, tales como gastos en educación y capacitación política, gastos en investigación socioeconómica y política, gastos en tareas editoriales, etcétera. Otra de las obligaciones a las que se hayan sujetos los partidos, es la de permitir auditorías y verificaciones provenientes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a su vez entregar toda documentación respecto a sus ingresos y egresos cuando la comisión señalada así lo requiera.

El proceso electoral, y particularmente las elecciones, son actividades de especial trascendencia para dar a conocer el grado de avance que el sistema democrático ha alcanzado en un país. La transparencia y eficiencia en el desempeño de unas elecciones, depende de unir varios factores como son: la coyuntura histórico-política, los factores reales de poder, la conformación socio-económica de la población, la educación cívico-electoral, etcétera.

Por eso resulta de primordial importancia contar con mecanismos adecuados de vigilancia, los cuales deben actuar de manera conjunta, cubriendo cada uno su esfera de atribuciones, para llegar a un resultado último, que es el lograr un ejercicio electoral confiable.

Respecto a la divulgación de los resultados preliminares que se tienen al final del día de la jornada electoral, debemos señalar que a partir de los cómputos que se consignan en la casilla aparece el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), el cual "...es un mecanismo con el objeto de difundir de manera inmediata, en el Consejo General, ante los partidos políticos y ante la

ciudadanía, los resultados previos de la elección de puestos de elección popular”. Finalmente, una vez que se han realizado los diferentes cálculos, por obviedad se continúan con los resultados electorales, éstos no sólo determinan al ganador en las elecciones de mayoría relativa, sino que precisamente con estos resultados y con las bases que establece la Constitución y la ley electoral se desarrolla la fórmula para la asignación de diputados y senadores por el principio de representación proporcional, cuyas bases y lineamientos se comentaron al principio de este trabajo y por lo mismo en ese apartado se desarrolló la fórmula matemática para la asignación respectiva. Es necesario aclarar que el programa de resultados preliminares, sólo es un mecanismo para difundir de manera inmediata los resultados de las elecciones, pero de ninguna manera éstos pueden ser considerados como definitivos y mucho menos oficiales y que hoy por hoy constituye un avance en la democracia y un ejemplo a nivel mundial.

Los medios de comunicación tienen actualmente una importante función en la vida electoral de cualquier pueblo, tanto para difundir principios políticos, programas de campaña, imágenes de candidatos, etc., como también para influir en el electorado, mediante divulgación de encuestas y programas de análisis y de opinión, por lo mismo, es conveniente exigir el apego en su desempeño a los principios que regulan al derecho electoral.³

En muchos casos, la transparencia es deseable porque es una salvaguarda contra la corrupción. Promueve la rendición de cuentas y la confianza en el proceso electoral. También se aplica para las donaciones a candidatos y partidos políticos, no obstante en otro sentido no podemos abusar de la transparencia, como en el caso de la secrecía del sufragio.

Por otra parte la acción que hemos tomado los órganos electorales y en lo particular quienes participamos en el desarrollo de las actividades jurisdiccionales en torno a los actos y procesos electorales, hemos contribuido a una cultura de la

³ PÉREZ DE LOS REYES, Marco Antonio. Actores Electorales. Apuntes de derecho electoral. Publicados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

transparencia al implementar dentro de los canales de comunicación, como lo son el Internet, los periódicos y la elaboración de programas multimedia, para informar y formar un bagaje en materia electoral. Ya que consideramos que el profesionalismo, la transparencia y el estricto apego a los principios rectores del derecho electoral forman la base de un estado de derecho.

La apertura de la información que hemos desarrollado a través de herramientas como internet, ponen a disposición de los usuarios de este medio, el marco jurídico en materia electoral local, consistente en la Constitución Política del Estado, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de nuestra entidad, así como el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla que nos rige. Así mismo hacemos por medio de esta página de internet, la publicación de las diversas resoluciones que ha emitido este órgano jurisdiccional. Además se da a conocer las actividades que en las áreas de docencia e investigación venimos desarrollando con el propósito de difundir en la entidad poblana, la justicia electoral. De esta manera, la visión que se ha fijado el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, no se reduce al fortalecimiento interior del mismo solamente, ambiciona como proceso académico y compromiso social remontar sus programas al exterior del propio Tribunal, a través del contacto y la capacitación profesional de universitarios que pretendan aprender mediante su Servicio Social de las actividades desarrolladas en esta Institución, diversificando la asimilación de estudiantes en las distintas áreas que integran al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, tales como comunicación social y sistemas de cómputo, servicios de los que contamos como Institución y no restringiendo en consecuencia el campo de acción, exclusivamente al área jurídica. Cabe agregar que hemos compartido nuestras experiencias académicas, con diversas instituciones a efecto de brindar cursos en materia de derecho político electoral. Por lo que se ha recurrido a la celebración de diversos convenios con Instituciones Universitarias e Instituciones de procuración de justicia.

Finalmente considero oportuno señalar que, esta cultura de la transparencia debe aplicarse al interior de todas las instituciones sin excepción, pero con un profundo sentido de responsabilidad, toda vez existen derechos y prerrogativas de los ciudadanos que no pueden ser vulnerados en el afán de dar a conocer todo tipo de información, ya que debido a la naturaleza de determinados documentos, no se puede ni se debe publicar su contenido, por que de hacerlo así se violarían los principios de legalidad y constitucionalidad.